

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadaluajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA SUSTANCIADORA	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
1	76-111-31-05-001-2018-00043-01	REINEL ARMANDO ESCOBAR ORTIZ	INGENIO PICHICHI S.A.	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR la sentencia del trece (13) de diciembre del dos mil veintidós (2022) proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga, objeto del recurso de apelación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo entre el señor REINEL ARMANDO ESCOBAR ORTIZ y el INGENIO PICHICHI S.A. a partir del 11 de noviembre de 2005 hasta el 29 de febrero de 2029. TERCERO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de PRESCRIPCIÓN y PAGO frente a las prestaciones sociales y vacaciones; y DECLARAR TOTALMENTE PRESCRITA la sanción por no consignación de las cesantías de que trata el art. 59 de la ley 50 de 1990, conforme se dijo en la considerativa del fallo, y no probadas los demás medios excepcionales. CUARTO: CONDENAR a la sociedad INGENIO PICHICHI SA a reconocer y pagar al demandante REINEL ARMANDO ESCOBAR ORTIZ, los siguientes conceptos... La demandada deberá reconocer la suma de vacaciones debidamente indexada hasta el momento en que se verifique su pago. QUINTO: CONDENAR a la sociedad INGENIO PICHICHI S.A a reconocer y pagar al demandante REINEL ARMANDO ESCOBAR ORTIZ, intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, a partir del primero (01) de marzo de 2012, que se aplicarán, las cesantías, intereses a la cesantía, y se causarán hasta el momento en que se haga efectivo el pago de las prestaciones adeudadas conforme los motivos expuestos en este proveído. SEXTO: CONDENAR a la sociedad INGENIO PICHICHI S.A a reconocer y pagar a al demandante REINEL ARMANDO ESCOBAR ORTIZ, la indemnización por despido unilateral en justa causa consagrada en el artículo 64 CST (modificado por el artículo 28 de la Ley 789 de 2002), dadas las razones expuestas en este proveído, por la suma de \$ 3.977.000. 6.1. INDEXACIÓN. La indemnización por despido injusto deberá ser indexadas a partir del 1° de marzo de 2012 y hasta el momento en que se produzca de manera efectiva su pago, conforme lo expuesto. SEPTIMO: CONDENAR al INGENIO PICHICHI S.A a efectuar el pago de los aportes junto con sus intereses moratorios a satisfacción de la entidad de seguridad del subsistema pensional al que se encuentren afiliado el señor REINEL ARMANDO ESCOBAR, en los términos y periodos dispuesto en la parte motiva de esta providencia. OCTAVO: COSTAS en ambas instancias correrán a cargo de la parte demandada y a favor de REINEL ARMANDO ESCOBAR. Las agencias en derecho se fijan en esta instancia en la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente a cargo de la sociedad INGENIO PICHICHI S.A y a favor de la parte demandante. COSTAS de primera instancia a cargo del INGENIO PICHICHI.	22	2/04/2024	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
2	76-109-31-05-001-2019-00195-02	ERIKA IVON YANES MURILLO	SPRBUN S.A. Y ACCIÓN S.A.S.	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia aditada trece (13) de noviembre de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	34	2/04/2024	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
3	76-736-31-05-001-2021-00070-01	JORGE ARLEX QUIROZ RESTREPO	MUNICIPIO DE SEVILLA	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Sevilla del primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023). SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	35	2/04/2024	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
	76-736-31-05-001-2021-00070-01	JORGE ARLEX QUIROZ RESTREPO	MUNICIPIO DE SEVILLA	Dra. MARÍA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	Salvamento parcial de voto			<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
4	76-109-31-05-002-2019-00156-01	IVANDY HAJIRA BANGUERA	CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO Ltda. Y SOLASERVIS S.A.S	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del veinticuatro (24) de enero del dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura, objeto del recurso de apelación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	36	2/04/2024	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
5	76-109-31-05-002-2022-00039-01	ANA ROSA MONDRAGON	COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del ocho (8) de marzo del dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	37	2/04/2024	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
6	76-520-31-05-002-2018-00030-02	ADRIANA BELALCAZAR ORBES	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: COSTAS a cargo de la parte demandada y a favor de laactora. Se señalan las agencias en derecho en esta instancia la suma de ½ SMLMV.	38	2/04/2024	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
7	76-520-31-05-002-2019-00272-01	MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ DE PRADO	COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 0038 del trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, objeto de grado jurisdiccional de consulta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, actualizando la condena por el retroactivo causado hasta el mes de marzo de 2024. En Consecuencia, el literal 3.1 del numeral 3 de la sentencia quedará del siguiente tenor... SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	39	2/04/2024	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>

Fijación: 03 del abril de 2024, 08:00 am.  
Desfijación: 03 de abril de 2024, 05:00 pm  
La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefax: 2375524- 2375525  
Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO  
SECRETARIA